



MODIFICACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA LEY 26/2009 DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

1º.- PERSONAL FUNCIONARIO

A).- Hasta el 31 de mayo de 2010.

Las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 0.3% con respecto a las del año 2009.

La paga extra del mes de junio de 2010 se calculará con arreglo a las retribuciones aplicables anteriores al 1 de junio de 2010.

B).- A partir del 1 de junio de 2010.

El conjunto de las retribuciones experimentará una reducción del 5%, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Dicha reducción se aplicará de la siguiente forma:

Retribuciones básicas: Sueldo y trienios.

Tabla anual

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1	13.935,60	535,80
A2	11.827,08	428,76
C1	10.264,44	373,68
C2	8.816,52	322,08
E	7.209,00	215,28

Tabla mensual

Grupo	Sueldo	descuento	Trienios	descuento	TOTAL decuento
A1	1161,3	81,29	44,65	3,13	84,42
A2	985,5	56,67	35,73	2,05	58,72
C1	734,71	33,06	26,84	1,21	34,27
C2	600,75	16,52	17,94	0,49	17,01
E	548,47	4,11	13,47	0,08	4,19



Resto de retribuciones.- Se aplicará una minoración del 5% del conjunto global de las retribuciones.

En consecuencia, el complemento de destino quedará conformado de la siguiente manera:

Nivel	Cuantía 31/05/2010	descuento
12	273,75	13,69
13	297,39	14,87
14	321,06	16,05
15	344,67	17,23
16	368,34	18,42
17	391,92	19,60
18	415,56	20,78
19	439,21	21,96
20	462,84	23,14
21	498,26	24,91
22	536,67	26,83
23	575,16	28,76
24	613,60	30,68
25	652,07	32,60
26	734,94	36,75
27	837,73	41,89
28	876,21	43,81
29	914,66	45,73
30	1.019,73	50,99

Paga extra diciembre 2010.

Se calculará aplicando el complemento de destino mensual que corresponda una vez practicada la reducción anterior, y sumándole en concepto de sueldo y trienios que se recogen en la tabla siguiente:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
C1	708,25	25,79
C2	608,34	22,23
E	592,95	17,71



El resto de complemento que forme parte de la paga extra tendrá la cuantía que corresponda con arreglo a la reducción correspondiente ya aplicada.

2º.- PERSONAL LABORAL

La masa salarial del personal laboral experimentará una reducción, con efectos del 1 de junio de 2010, del 5% de las cuantías de todos y cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina, exceptuando la paga extra del mes de junio de 2010, a la que no se le aplicará ninguna reducción.

No se le aplicará reducción al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1.5 veces el salario mínimo interprofesional